

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO

SECRETARIA.- San Juan de Pasto, Nariño, 20 de noviembre de 2019.- En la fecha paso el presente asunto al Despacho del Señor Juez informando que:

- Por reparto le ha correspondido a este despacho conocer de la Acción de Tutela signada con el número 52-001-33-33-008-2019-00217-00.

Sírvase proveer.



CLAUDIA EUGENIA QUINTANA BENAVIDES.
Secretaria.



Juzgado Octavo Administrativo Del Circuito De Pasto

Carrera 23 No. 19-10 Edificio Chávez, oficina 411.

Pasto, Nariño, veintidos (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

PROCESO: 2019 – 00217-00
ACCIONANTE: OLGER FERLEDY ERAZO DE LA CRUZ
ACCIONADO: CNSC – MUNICIPIO DE PASTO – SEM – MEN - ICFES
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

AUTO INTERLOCUTORIO DE ADMISION No. 777

ANTECEDENTES

El señor OLGER FERLEDY ERAZO DE LA CRUZ, actuando en su propio nombre y representación, instaura acción de tutela en contra del MUNICIPIO DE PASTO-SEM, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ICFES y CNSC, en procura de la protección de los derechos constitucionales fundamentales de petición, debido proceso, defensa y acceso a los cargos públicos.

De la revisión del memorial de tutela, se observa la necesidad de vincular al presente trámite a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BOSCO de esta ciudad, que puede tener interés directo en el proceso, atendiendo al deber que le asiste al juez de tutela de integrar debidamente el contradictorio, con la vinculación al trámite a aquellas personas naturales o jurídicas que puedan estar comprometidas en la presunta afectación a los derechos fundamentales, en el cumplimiento de una eventual orden de amparo y/o resulten afectadas con la decisión¹.

Lo anterior, para que en ejercicio de la garantía consagrada en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, la entidad requerida pueda intervenir en el trámite, pronunciarse sobre las pretensiones de la demanda, aportar y solicitar las pruebas que considere pertinente, y en fin, hacer uso de los recursos defensivos que ofrece el ordenamiento jurídico.

Revisado el expediente se encuentra que la presente acción cumple con los requisitos mínimos, en consideración el Juzgado:

RESUELVE

¹ Auto Corte Constitucional A281A de 5 de agosto de 2010. M.P. Dr. Luis Ernesto Vargas Silva

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de tutela interpuesta por el señor OLGER FERLEDY ERAZO DE LA CRUZ, actuando en su propio nombre y representación, instaura acción de tutela en contra del MUNICIPIO DE PASTO-SEM, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ICFES y CNSC.

SEGUNDO.- VINCÚLESE al trámite de esta acción de tutela a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BOSCO de esta ciudad. Solicítese que en el perentorio término de **DOS (2) DÍAS**, presente al Despacho los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor y se pronuncie sobre los hechos y fundamentos de la acción constitucional instaurada por la actora.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE al accionante por el medio más expedito, en la carrera 8ª NO. 19 A 36 apartamento 201 del barrio Chile de esta ciudad, celular: 3128933519, email: olger_erazo@hotmail.com.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE a las personas que se pasa a relacionar, o a quienes hagan sus veces, por el medio más expedito, el trámite de la presente acción de tutela y solicítese que en el perentorio término de DOS (2) días, presenten al Despacho los argumentos y las pruebas que pretendan hacer valer a su favor y se pronuncien sobre los hechos que motivaron esta acción constitucional.

Se advertirá que en caso de no remitirse contestación dentro del término señalado, se tendrán como ciertas las razones expuestas en la demanda de tutela, según lo previsto en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

ENTIDAD ACCIONADA	Direcciones	Teléfonos
MUNICIPIO DE PASTO - SEM - a través de su Representante legal o quien haga sus veces	Calle 18 No. 25-59 del centro de esta ciudad contactenos@pasto.gov.co juridica@pasto.gov.co	7244326
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - a través de su Representante legal o quien haga sus veces	Calle 43 No. 57-14 CAN Bogotá notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co	018000910122 091-2222800
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - a través de su Representante legal o quien haga sus veces	Carrera 16 No. 96-64 piso 7 notificacionesjudiciales@cns.gov.co	3259700 Fax: 3259713 01900033111011
ICFES - a través de su Representante legal o quien haga sus veces	Calle 26 No. 69-76 torre 2 piso 15 Edificio Elemento de la ciudad de Bogotá D.C. notificacionesjudiciales@icfes.gov.co	(57+1) 484-1460 PBX: (57+1) 484-1410
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL SAN JUAN BOSCO - a través de su Representante legal o quien haga sus veces	Calle 17 #16-77, Pasto, Nariño iemsanjuanbosco@sempasto.gov.co iemsanjuanboscopasto@gmail.com	7212074 7206419

QUINTO.- PRUEBAS DEL ACCIONANTE: TÉNGASE por legal y oportunamente allegadas las pruebas documentales adjuntas con la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio en su debido momento procesal.

SEXTO.- PRUEBAS DE OFICIO:

- 1. OFICIESE** por conducto de secretaría a las entidades demandadas, para que a través de la oficina competente se sirvan certificar los siguientes datos:

- a) Indicaré al Despacho si se elevó solicitud por parte del accionante a efectos de que se corrija la valoración de sus antecedentes relacionada con la evaluación de desempeño correspondiente a los 2 últimos años, 2017 y 2018, dentro de la convocatoria para evaluación voluntaria según Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018, en caso de haberse brindado una respuesta negativa, señalaré las razones en las que fundamentó su negación.
- b) Se servirán remitir con destino a la acción constitucional de la referencia copia de los documentos y todos los antecedentes administrativos relacionados con el caso de la parte actora, incluidos los relacionados con el análisis de antecedentes dentro de la convocatoria pública en cita.
- c) Se servirán informar los nombres y apellidos, así como dirección y correo electrónico de aquellas personas que puedan tener interés directo en la decisión de la presente acción constitucional, para efectos de ordenar su vinculación oficiosa.
- d) Realizaré una descripción detallada de la situación concreta del actor sobre su participación dentro de la convocatoria precitada y/o las condiciones que afectarían sus derechos fundamentales, así como la forma en que se valoraron su antecedentes y como obtuvo el puntaje que finalmente se le adjudicó.
- e) Remitiré copia de la convocatoria para evaluación voluntaria según Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018.
- f) Informaré en qué estado se encuentra la convocatoria para evaluación voluntaria según Resolución No. 018407 del 29 de noviembre de 2018 y en qué condiciones habría participado la parte actora.

No obstante se practicarán todas las pruebas que se consideren necesarias y conducentes.

SEPTIMO.- ORDENAR A LA CNSC y a la RAMA JUDICIAL, publicar el contenido de la presente providencia en las páginas web de las entidades, a fin de que las personas que se crean afectadas con la decisión de la tutela deprecada por la parte actora, se hagan parte del proceso acreditando sus intereses.

En los oficios realícese las advertencias legales acerca de las sanciones consagradas en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, en caso de que se incumpla con la orden proferida por este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN ALEXANDER HURTADO PAREDES.
JUEZ.